

Teniendo en cuenta todos estos factores se plantean dos bloques que se sitúan en planta frente a la carretera CA-454, separados entre sí una distancia mínima de 10 mts, y contenidos dentro del área de movimiento definido tanto por las distancias a colindantes, como por la distancia a carretera y viales.

Así mismo la topografía de la parcela condiciona la definición de rasantes que se propone para las cotas de los forjados de planta baja expresados en el plano nº 07 y 09:

Como puede comprobarse en los planos antes citados, la carretera a la que tienen frente los edificios, cuenta con una ligera pendiente, que se define en las cotas de nivel de la carretera y que van desde una cota situada al nivel +19.70 en la orientación Sur-este de la misma hasta una cota al nivel +18.57 en la orientación contraria, esto en una longitud aproximada de 71 mts lineales, lo cual define una pendiente aproximada de 1,59% para la carretera.

Además de la pendiente de esta carretera (CA-454), ha de considerarse que el vial municipal de nueva creación, tiene su entronque en esta carretera en la zona más alta de la misma, y que discurre en una longitud de unos 33,42 mts por la parcela que nos ocupa, salvando una distancia vertical de 1.20 mts, de lo que resulta una pendiente aproximada del 3.6% para este vial.

Con estos datos se prevé para las caras superiores de los forjados de planta baja una cota de +20.15; suponiendo la misma una elevación sobre la carretera de 1 mts aproximadamente en la zona central de las futuras construcciones (en el punto más desfavorable), mientras que en la zona más alta de la carretera, coincidente con el nuevo vial municipal, el edificio se situará en el punto medio de esa fachada a la misma cota de la acera de ese vial. La elección de una cota inferior para los forjados de la planta baja, supondría enterrar el edificio en la orientación de ese vial, y la aparición de excavaciones que con la solución propuesta no se prevén.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que la ordenación que se propone por medio de este Estudio de Detalle, se adapta al condicionante más importante de la parcela que nos ocupa y que no es otro que la situación de las carreteras y viales que la delimitan.

##### **5.- SUPERFICIES Y CESIONES:**

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| Superficie total de la parcela:      | 2.308,70 m2      |
| <b>Cesiones a carreteras:</b>        |                  |
| Cesiones carretera CA-455:           | 41.00 m2         |
| Cesiones carretera CA-454:           | 98.24 m2         |
| <hr/>                                |                  |
| Total cesión carreteras:             | 139.24 m2        |
| <b>Cesiones municipales:</b>         |                  |
| Nuevo vial municipal:                | 276.69 m2        |
| <b>Superficie Total de Cesiones:</b> | <b>415.93 m2</b> |

Con los datos que anteceden, creemos definidos el reformado del Estudio de Detalle que nos ocupa, no obstante si fuese necesaria documentación complementaria, ésta será aportada por el Técnico que suscribe en el momento en que se le solicite.

Santander 17 de Junio de 2007. El Arquitecto: Firmado y rubricado Luis Mº Toscano Cleva. Sello en tinta color azul. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Santander 2 jul 2007. Visado a los efectos reglamentarios.

Planos:

Plano nº 01.- Situación E: 1:250  
 Plano nº 02.- Geometría de la parcela E: 1:250  
 Plano nº 03.- Topográfico de la parcela E: 1:250  
 Plano nº 04R.- Ordenación General (Reformado) E: 1:250  
 Plano nº 05R.- Red viaria (Reformado) E: 1:250  
 Plano nº 06R.- Cesiones (Reformado) E: 1:250  
 Plano nº 07R.- Niveles: Planta (Reformado) E: 1:250  
 Plano nº 08.- Niveles: Perfiles E. Actual E: 1:150  
 Plano nº 09R.- Niveles: Perfiles modificados (Reformado) E: 1:150

##### **C) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de detalle.**

Memoria

- 1.- Objeto del estudio de Detalle Reformado
- 2.- Motivos de la Reforma
- 3.- Características de la parcela
- 4.- Normativa urbanística
- 5.- Criterios de Ordenación
- 6.- Superficies y cesiones

RELACION DE PLANOS

| Nº PLANOS | TITULO                                   |
|-----------|--|
| 01        | SITUACION                                |
| 02        | GEOMETRIA DE LA PARCELA                  |
| 03        | TOPOGRAFIA DE LA PARCELA (REFORMADO)     |
| 04        | ORDENACION GENERAL (REFORMADO)           |
| 05        | RED VIARIA (REFORMADO)                   |
| 06        | CESIONES (REFORMADO)                     |
| 07        | NIVELES: PLANTA (REFORMADO)              |
| 08        | NIVELES: PERFILES ESTADO ACTUAL          |
| 09        | NIVELES: PERFILES REFORMADOS (REFORMADO) |

##### **d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (art. 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).**

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes RECURSOS.

1º.- De Reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de Enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (Art. 116 y 117 de la Ley 4/1999)

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa)

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 14 de enero de 2008.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.  
08/3392

## **AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

*Información pública de expediente para cambio de uso de cuadra a vivienda unifamiliar en Casares del pueblo de Penagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a mación pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente arde la interción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Antonio Traspuesto Valois para cambio de uso de cuadra a vivienda unifamiliar, en la zona de Casares, en parcela clasificada como suelo rústico de Especial

Protección, parcela número 185, del polígono 12, en el sitio de Casares, del pueblo de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 29 de febrero de 2008.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

08/3072

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil «Gruconort, S. L.», que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 7% de aprovechamiento urbanístico, en suelo urbanizable delimitado, correspondiente a la Unidad de Actuación SM2A1 en Mijares, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico.

Igualmente se propone la entrega al Ayuntamiento de Santillana del Mar de la cantidad de 42.000 euros con destino al acondicionamiento de los espacios dotacionales de la zona.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Santillana del Mar, 18 de marzo de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/4021

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

*Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en UA-2 en el pueblo de Rada.*

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 29, de febrero de 2008, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña Ángeles Lavín Ruiz y «ECC, Viviendas, S. A.», según el documento técnico redactado por el ingeniero don José Ramón Aranda Sierra. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación del acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, que se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que han aparecido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, del día 19 de diciembre de 2007 y en el Diario Montañés del día 27 de diciembre de 2007, sin alegaciones. Informado favorablemente el expediente, la Corporación Municipal por unanimidad de los once miembros asistentes a la sesión, aprobaron definitivamente el Estudio de Detalle presentado por doña Ángeles Lavín Ruiz y «ECC Viviendas, S. A.».

Contra el presente acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Voto, 10 de marzo de 2008.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

## ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 EN RADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VOTO

### MEMORIA

#### 1.- ANTECEDENTES.

Es voluntad de mayoría de los propietarios de la Unidad de Actuación 2 sita en Rada, del término municipal de Voto, según las vigentes Ordenanzas Municipales conseguir un desarrollo lo más óptimo posible desde el punto de vista del aprovechamiento urbanístico, respetando el entorno e integrándolo en la dinámica local.

#### 2.- OBJETO.

Para poder conseguir el pretendido aprovechamiento óptimo es preciso dividir dicho solar en el mayor número de parcelas que cumplan con la superficie mínima establecida en las Ordenanzas así como con el resto de condiciones específicas orientadas hacia la reordenación de los volúmenes autorizados.

Pero para ello es preceptivo la redacción del obligatorio Estudio de Detalle tal y como establece el art. 2.2. Estudios de Detalle de las Normas Subsidiarias (NN. SS.) de Planeamiento del Ayuntamiento de Voto, de 1.993 y la modificación puntual de 2.001.

El ámbito de ordenación delimitado es la denominada Unidad de Actuación 2 "UA-2" requerirá para su tramitación la elaboración de un Estudio de Detalle previo.

#### 3.- ENCARGO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE VIVIENDAS, S.A., con domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 15, de Santander y CIF. nº A-81.284.762, en nombre propio y en representación del resto de propietarios.

#### 4.- EQUIPO TÉCNICO.

El responsable del equipo redactor es D. José Ramón Aranda Sierra, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 8.023, con domicilio en c/ Antonio de la Dehesa nº 5, de Santander y este documento se redactó según el Proyecto de Compensación elaborado con D. Fernando Cortines González de Riancho, Abogado, de la empresa Cortines & López-Tafall Abogados, con domicilio en c/ Amos de Escalante nº 4, 5º, de Santander.

#### 5.- BASE LEGAL.

El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones fijadas por los art. 61 de la Ley del Suelo de Cantabria (Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria) y art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/79). Además contendrá las determinaciones que fija el art. 2.2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Voto.